



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **ABELARDO MACHUCA, JOSÉ GILBERTO RICO PEÑALOZA, y REINALDO SOTO** contra la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A. E.S.P.**

Rdo. Único. 54-001-3105-002-2014-00472-01

R.I. 16907

AUTO:

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión n.º3, en proveído SL3015-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), con ponencia del Honorable Magistrado doctor JORGE PRADA SÁNCHEZ, mediante el cual resolvió:

“(…) En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada el 13 de junio de 2017, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, dentro del proceso seguido por JOSÉ GILBERTO RICO PEÑALOZA, ABELARDO MACHUCA y REINALDO SOTO contra la

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado Único. 54-001-3105-002-2014-00472-01
R.I. 16907
Demandante: ABELARDO MACHUCA y OTROS.
Demandado: E.I.S. CÚCUTA S.A. E.S.P.

*EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CÚCUTA S.A.
E.S.P.*

Sin costas.”

Ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia, déjese constancia de su salida en el sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DAVID A. J. CORREA STEER

Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 004, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 24 de enero de 2024.



Secretario



República de Colombia

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA LABORAL**

**DAVID A. J. CORREA STEER
MAGISTRADO PONENTE**

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por
CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE contra **CLAUDIA
XIMENA PORTILLO PÉREZ.**

EXP. n.º 54 001 31 05 004 2023 00140 01.

P.I. 20769.

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En vista de la respuesta otorgada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, obrante en el archivo n.º 08 del expediente digital, se incorpora como prueba el expediente del Proceso Especial Fuero Sindical- permiso para despedir promovido por CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE contra CLAUDIA XIMENA PORTILLO PÉREZ, bajo Radicado n.º 540013105004 2023 00009 00 y la Partida Interna 20565.

Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para efecto de su contradicción, de conformidad con lo

consagrado en el artículo 170 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

Para lo pertinente se comparte el siguiente enlace:
54001310500420230000900

En caso de presentar algún inconveniente con el acceso a la información, la parte deberá solicitar la misma al correo de la Secretaría de la Sala Laboral de esta Corporación secltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DAVID A. J. CORREA STEER.

Magistrado.

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 004, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 24 de enero de 2024.



Secretario